

Dec. No. 467-20 que designa a Juan Maldonado Castro, director ejecutivo nacional de la Dirección General de Comunidad Digna. Deroga el artículo 3 del Dec. No. 344-19. G. O. No. 10989 del 16 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 467-20

CONSIDERANDO: Que el Programa Comunidad Digna, cuyo primer director ejecutivo nacional fue designado mediante el decreto núm. 100-99, del 4 de marzo de 1999, fue sustituido mediante el decreto núm. 822-00, del 25 de septiembre de 2000, por el Plan Social de la Presidencia de la República, al que dispone la transferencia de los recursos y bienes del programa. Más adelante, a través del decreto núm. 1251-04, del 22 de septiembre de 2004, se dispuso la adscripción de la Dirección General de Comunidad Digna al Gabinete de Política Social. El decreto núm. 1252-04 derogó núm. 822-00.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Comunidad Digna es una institución pública dedicada desde su creación al combate a la pobreza y la indigencia en las distintas comunidades del país, integrando de manera activa a los distintos grupos vulnerables en el proceso de creación de condiciones individuales y sociales para mejorar su calidad de vida.

VISTO: El Decreto núm. 1251-04, del 22 de septiembre de 2004, que integra al Gabinete de Política Social a la Dirección General de Comunidad Digna.

VISTO: El Decreto núm. 1252-04, que nombra a Juana Sánchez directora general de Comunidad Digna, y deroga el Decreto núm. 822-00.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. **Juan Maldonado Castro** queda designado director ejecutivo nacional de la Dirección General de Comunidad Digna. Queda derogado el artículo 3 del decreto núm. 344-19, del 18 de octubre de 2019, que designó a Aura Estela Fernández Plata directora general de Comunidad Digna.

Artículo 2. La Dirección General de Comunidad Digna se enfocará en la promoción del desarrollo integral y en la mejora de la calidad de vida en términos económicos, políticos, sociales y culturales de las comunidades más vulnerables del país.

Artículo 3. Envíese a la institución correspondiente para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 468-20 que dispone el inicio del proceso de liquidación y cierre del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias, así como la transferencia de su patrimonio. Deroga el artículo 1 del Dec. No. 261-98 y los artículos 1 y 2 del Dec. No. 341-10, que modifica el artículo 2 del Dec. No. 279-93 y los artículos 1 y 7 del Dec. No. 261-98. Designa provisionalmente a Belgia Soler, directora ejecutiva del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias. G. O. No. 10989 del 16 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 468-20

CONSIDERANDO: Que se han identificado en la Administración Pública dominicana instituciones de naturaleza, propósitos, objetivos y funciones prácticamente iguales, lo que ha generado solapamientos o duplicidad de órganos, así como graves disfunciones y la consecuente dispersión de recurso, aumento del costo de los servicios públicos prestados y la afectación de la percepción que los ciudadanos tienen acerca del funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, con el interés de lograr una organización de la Administración Pública acorde al principio de racionalidad consignado en el numeral 8 del artículo 12 de la Ley núm. 247-12 y promover el uso eficiente y óptimo de los recursos del Estado destinados a brindar servicios públicos, se han elaborado estrategias tendentes a corregir la duplicidad de órganos, como son la eliminación o reestructuración.

CONSIDERANDO: Que, para lograr una administración más eficiente de los programas que conforman el sector de asistencia social del Estado dominicano, resulta necesario focalizar y racionalizar el gasto social, lográndose esto mediante un proceso de eliminación o reestructuración de los proyectos que van dirigidos a las comunidades y sectores más vulnerables de la población.

CONSIDERANDO: Que el Programa Comunidad Digna y el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD) cumplen los mismos propósitos, como son reducir los índices de pobreza en el país y mejorar las condiciones y calidad de vida de la población más vulnerable.